



JULIO 27 DE 2021.- EN LA FECHA AL DESPACHO. -

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintisiete de julio dos mil veintiuno

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco Davivienda S.A.
Demandado: Héctor Morales Mur
Rad:2010-272

La respuesta allegada por Banco Credifinanciera, agréguese a los autos y póngase en conocimiento de la parte actora, para lo cual se inserta el vínculo a través del cual puede ser consultada.

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/jcmpal01gir_notificacionesrj_gov_co/EQIXK0DmF1NNpRzxwXsW_5lBF1HnvFTP2nVfTu91_pX0zA?e=KStenl

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal



Civil 001

Juzgado Municipal

Cundinamarca - Girardot

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4d76dc9cc19688896fe7d4cdf7f0467656531e7545f6b9eaacd1e1bfd222a486

Documento generado en 27/07/2021 05:31:34 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, Veintisiete de julio de dos mil veintiuno

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco de Bogotá
Demandado: Heli Martínez García
Radicación No. 2013-093

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte actora, se comparte la respuesta allegada por Credifinanciera, para lo cual se inserta los siguientes vínculos a través del cual puede ser consultada.

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/jcmpal01gir_notificacionesrj_gov_co/EQwDyCM2Jz9An15COJM8yVMB3-LtNZCR59wGDQD2Kk8kw?e=Yf2cFU

CUMPLASE

EL JUEZ

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Civil 001

Juzgado Municipal

Cundinamarca - Girardot



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c01d28d8b7c04016429ee5a5b5dca258847a9b6d432d320794387735b9da67c8

Documento generado en 27/07/2021 05:31:38 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, Veintisiete de julio de dos mil veintiuno

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco Davivienda S.A.
Demandado: Luis Antonio Hermosa Olaya
Radicación No. 2015-520

La respuesta allegada por Credifinanciera, agréguese a los autos y póngase en conocimiento de la parte actora, para lo cual se inserta los siguientes vínculos a través del cual puede ser consultado.

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/jcmpal01gir_notificacionesrj_gov_co/ERaOgUXzIDpMidKGPcYg4uEBvcGrG-Dg_oajlf-HK8QYNw?e=f43nAr

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Civil 001

Juzgado Municipal

Cundinamarca - Girardot



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5f72de20dc48338165cbd94c9a379b6981498a186f1e7f8e8e7f39468cdb7f8d

Documento generado en 27/07/2021 05:31:40 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintisiete de julio de dos mil veintiuno

Proceso: Ejecutivo
Demandante: José Arle Gaviria Murcia
Demandado: Manrique Sáenz Cruz
Rad:2017-221

Requíerese al Doctor **Sergio Rolando Antúnez Flórez**, quien fue designado como curador ad-litem del demandado, para notificarle el auto de fecha 23 de mayo de 2017, por medio del cual se libró mandamiento de pago, lo anterior so pena de dar aplicación a lo establecido en el numeral 7 del art. 48 del C.G del P.-

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Civil 001

Juzgado Municipal

Cundinamarca - Girardot

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e06b0f0f9e701f791158ea5e5c29f900c502b642bec3b5eca0cea6b2aedcae78

Documento generado en 27/07/2021 05:31:43 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintisiete de julio de dos mil veintiuno

Proceso: Ejecutivo
Demandante: José Arle Gaviria Murcia
Demandado: Manrique Sáenz Cruz
Rad:2017-221

El apoderado de la parte actora estese a lo resuelto en el auto de la misma fecha. -

NOTIFÍQUESE
EL JUEZ

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Civil 001

Juzgado Municipal

Cundinamarca - Girardot

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7a3f05ae50bf7ae894ddaa688b474baaf5c65818a47a7c1e40ae84916cc198e8

Documento generado en 27/07/2021 05:31:46 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, Veintisiete de julio de dos mil veintiuno

Proceso: Ejecutivo

Demandante: Banco de Bogotá

Demandado: Vladimir Alberto Jaimes García

Radicación No.2017-00341

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte actora, se comparte la respuesta allegada por la cooperativa San Simón, para lo cual se inserta el siguiente vínculo a través del cual puede ser consultada.

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/jcmpal01gir_notificacionesrj_gov_co/EZ_R_jMsaw11PiFSN3eTglLoBldU6Pq8s4D11PxZTmknQpA?e=3vVgw3

CUMPLASE

EL JUEZ

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Civil 001

Juzgado Municipal

Cundinamarca - Girardot



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

10ecbfc274dab625bf11a8e9817f57711df832a88bf17b6bcab508d6d0e8d0b4

Documento generado en 27/07/2021 05:31:49 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JULIO 27 DE 2021.- EN LA FECHA AL DESPACHO. -

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintisiete de julio de dos mil veintiuno

Proceso: Ejecutivo

Dte: Urbanización Villas De Guadalquivir

Ddo: Leslye Milena Bohórquez Ortiz

Roberto Andrés Bohórquez Ortiz

Rad. 2017-00352

El oficio proveniente del Juzgado Doce Civil Municipal de Ejecución de Sentencias De Bogotá, agréguese a los autos, y póngase en conocimiento de las partes, para lo cual se inserta el vínculo a través del cual puede ser consultado.

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/jcmpal01gir_notificacionesrj_gov_co/EfHFKdELPfVEvPMOJTXX4ABdRg0hbaR8NVIM6lkN_6JIA?e=yRZ47J

NOTIFIQUESE

EL JUEZ



Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Civil 001

Juzgado Municipal

Cundinamarca - Girardot

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1254ec7825389f993c968788a83346836db0cff1cc11ea50751f59f7a72eadae

Documento generado en 27/07/2021 05:31:51 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JULIO 27 DE 2021.- EN LA FECHA AL DESPACHO. -

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintisiete de julio de dos mil veintiuno

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía

Dte: Banco de Occidente

Ddo: Leidy Jaqueline Galindo Cerquera

Radicación No. 2017-673

CONTROL DE LEGALIDAD

De conformidad con lo dispuesto en el art. 132 del C.G. del P., el despacho procede a efectuar control de legalidad y al respecto se tiene que se deben declarar sin valor y efecto los autos de fecha 02 de julio de 2021, " por medio del cual se ordena seguir adelante la ejecución en contra de la demandada Leidy Jaqueline Galindo Cerquera", al igual que el auto de fecha 16 de julio de 2021, "Por medio del cual se adiciona el auto de fecha 2 de julio de 2021", como quiera que dentro del proceso de la referencia ya se había emitido auto que ordena seguir adelante con la ejecución, el cual fue proferido el día 19 de marzo de 2020.-

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Civil 001

Juzgado Municipal

Cundinamarca - Girardot



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

04a53db8b6048ee6436ef3d47093d09bc6024576cf28cdb68e256ba5803bb434

Documento generado en 27/07/2021 05:31:55 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintisiete de julio de dos mil veintiuno

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandado: Karem Julieth Alfaro Ortega
Radicación No. 2018-040

Se requiere a la Policía de Carretera- Policía Nacional de Ibagué, a efecto que informe a este despacho el trámite dado al Oficio No. 1.684 de fecha 26 de septiembre de 2019.- Ofíciense

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Civil 001

Juzgado Municipal

Cundinamarca - Girardot



Código de verificación:

081f61f85e36e3ce40ab0cc6ced29a2258cb4a56b3673cb790b2163e60c6ab56

Documento generado en 27/07/2021 05:31:57 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JULIO 27 DE 2.021.- EN LA FECHA AL DESPACHO. -

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintisiete de julio de dos mil veintiuno

Proceso: Ejecutivo

Dte: Bancolombia S.A.

Ddo: José De Jesús Escorcía Cueva

Rad. 2018-0061

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte actora, y a lo establecido en el Acuerdo PCSJA20-11632 de fecha 30 de septiembre de 2020, el despacho dispone:

Señálese la hora de las **2:00 p.m.** del día **31** del mes de **agosto** del año **2021**, para la diligencia de remate del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado.

Líbrese el aviso, publíquese en un periódico de amplia circulación en la localidad (espectador, tiempo y/o república). -

La licitación comenzará en la hora y fecha señalada y se cerrará después de transcurrido una hora. -

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del inmueble.

Para hacer postura se deberá consignar el 40% del valor avalúo del inmueble, en el Banco Agrario de Colombia, Oficina de Girardot, en la cuenta depósitos judiciales No. **25307204101**, a órdenes de éste despacho y para éste proceso, la cual deberá ser presentada en sobre cerrado junto con la postura en la secretaría del Juzgado, dentro de la hora de inicio de la diligencia de remate, para lo cual se autoriza al postor para su ingreso a las instalaciones del juzgado (artículo 452 del C.G.del P., arts. 11,14 y 15 del Acuerdo PCSJA20-11632 de fecha 30 de septiembre de 2020, del Consejo Superior de la Judicatura)

NOTIFIQUESE

EL JUEZ



Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Civil 001

Juzgado Municipal

Cundinamarca - Girardot

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a966ff01ac8bf6d58546c3508b8704571f50cc2a006e257e4a23c396a758c5ad

Documento generado en 27/07/2021 05:32:00 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, Veintisiete de julio de dos mil veintiuno

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco Davivienda S.A.
Demandado: Leonardo Trujillo Bermúdez
Rad: 2018-185

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte actora, se comparte la respuesta allegada por Credifinanciera, para lo cual se inserta el siguiente vínculo a través del cual puede ser consultada.

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/jcmpal01gir_notificacionesrj_gov_co/EWDWxKieblxGiqN7osS3DgcB8pKK2TYELkBIUgjF7-Xmg?e=XkgZvE

CUMPLASE

EL JUEZ

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Civil 001

Juzgado Municipal

Cundinamarca - Girardot



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

407b1d4ed8cb24117b70f21e32fbca988e08bcf0b16c4b303cc3425d08f4b476

Documento generado en 27/07/2021 05:32:03 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintisiete de julio de dos mil veintiuno

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante: Copropiedad Urbanización Parque Central
Demandado: Claudia Patricia Perdomo Vivas
Rad: 2018-464

Agréguese escrito y anexo a los autos. -

Acéptese la renuncia que hace la Dra. Juana Celmira González Guarnizo, al poder conferido por la representante legal de la Copropiedad Urbanización Parque Central. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala



Juez Municipal

Civil 001

Juzgado Municipal

Cundinamarca - Girardot

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

89f6e4ae6a0d9800e85b5bd4d0442ade2135a33a004180a7b8139a71ff3b0c68

Documento generado en 27/07/2021 05:32:05 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintisiete de julio de dos mil veintiuno

Proceso: Sucesión
Causante: Mery Rojas De Gómez
Luis Eduardo Gómez
Radicación No. 2018-624

En atención a lo solicitado, se corrige el auto de fecha 12 de julio de 2021, en cuanto a que la dirección del bien inmueble corresponde a la Carrera 20-6-72 Barrios Buenos Aires de la ciudad de Girardot, y no como se indicó en el auto que se corrige. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Civil 001

Juzgado Municipal

Cundinamarca - Girardot

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e34e1cee64be22a6a92777b3b42376ff9ea0cfcc25da3243b640ca6df4a2dab9



Documento generado en 27/07/2021 05:32:08 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintisiete de julio de dos mil veintiuno

Proceso: Declarativo de Pertenencia

Demandante: Efrén Soto Mendoza

Demandados: Olga López De Perdomo

Demas Personas Inciertas e Indeterminadas. -

Rad: 2019-311

Se rechaza la reforma de la demanda, toda vez que en primer lugar conforme a lo dispuesto por el numeral 5 art. 375 del C.G. del P, la demanda solo puede ser impetrada contra las personas que figuren en el certificado de tradición y libertad, como titular de un derecho real sobre el predio a prescribir y las personas que solicita sean tenidas como demandadas no aparecen en el certificado de tradición y libertad identificado con folio de matrícula No. **307-69115**.

De otra parte, es de tener en cuenta que no es cierto, lo afirmado en el hecho octavo de la reforma de la demanda, toda vez que el lote No. 2 con matrícula No. **307-69115**, pretendido en usucapión hizo parte del predio con matricula No. **307-19258**, y no como lo afirma el señor apoderado de la parte actora, esto es del predio con matricula No. 307-3554.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:



Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Civil 001

Juzgado Municipal

Cundinamarca - Girardot

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

17309082bd70d3f97827345f9c166a9b186157f817a3174009b863566a77b5b0

Documento generado en 27/07/2021 05:32:11 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintisiete de julio de dos mil veintiuno

Proceso: Ejecutivo

Demandante: Jenny Carolina Marroquín Orjuela

Demandado: Evelia Barrera Ramos

Olga Marina Betancourt Cuellar

Rad: 2019-412

Se adiciona el inciso tercero del auto de fecha 18 de junio de 2021, en cuanto a que el término de traslado es de diez (10) días. –

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala



Juez Municipal

Civil 001

Juzgado Municipal

Cundinamarca - Girardot

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

baa54fab7d584f097b3d3fd3dbf2196069d55608d29b02362c7e880839ed1fd1

Documento generado en 27/07/2021 05:32:13 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintiséis de julio de dos mil veintiuno

Proceso: Verbal Especial Saneamiento

Dte: Álvaro German Muñoz

Ddo: María Agustina Puin

Demas personas inciertas e indeterminadas

Rad. 2019-421

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte actora, nuevamente se compártase el expediente digital de la referencia, para lo cual se inserta el vínculo a través del cual puede ser consultado.

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/jcmpal01gir_notificacionesrj_gov_co/EkV-KIDnzla5HnX2AavohU4ABXFMZhgc1Y0rKQubf3zPjCg?e=5kpoRE

CUMPLASE

EL JUEZ

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Civil 001

Juzgado Municipal

Cundinamarca - Girardot



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7b1839d4d5faec5373fdc4be3a05e7db667e5cfd4d2f97763c9ffe3817b74c7

Documento generado en 27/07/2021 05:32:16 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintisiete de julio de dos mil veintiuno

Proceso: Ejecutivo

Demandante: Compañía de Financiamiento Tuya

Demandado: Juan José Miranda Patiño

Radicación: 2019-00428

Agréguese escrito y anexo a los autos. -

Acéptese la renuncia que hace el presentante legal de la sociedad Arfi Abogados SAS, al endoso en procuración realizada por la sociedad ALIANZA SGP SAS.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:



Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Civil 001

Juzgado Municipal

Cundinamarca - Girardot

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6b30d9c6e6123d31467db640490770bb5e2094c3612c3602a2da33492f979c6b

Documento generado en 27/07/2021 05:30:52 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintisiete de julio de dos mil veintiuno

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Compañía de Financiamiento Tuya
Demandado: Juan José Miranda Patiño
Radicación: 2019-00428

La respuesta allegada por el BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO DE BOGOTÁ, BBVA, BANCO CAJA SOCIAL y BANCO DE OCCIDENTE, agréguese a los autos y póngase en conocimiento de la parte actora, para lo cual se inserta el vínculo a través del cual puede ser consultado.

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/jcmpal01gir_notificacionesrj_gov_co/ERPN6oiBID1DIhpm37nU29kBE8QOTU7Xzau8Bujej2Th5Q?e=8lyomf

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/jcmpal01gir_notificacionesrj_gov_co/ERNEKlp5IXtGiK2XdpXcpucBalvV3-v0wX3UnXGX_Qfraw?e=wIEyMd

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/jcmpal01gir_notificacionesrj_gov_co/ERup6-FMLxdCkj6DnlihRWcB70jT59uTVQXbjMgT9ySvrg?e=fAejL8

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/jcmpal01gir_notificacionesrj_gov_co/EaOZ8RrUA85Kh38jENI945EBNB7dKBgkrQhPrw3ksvtg1A?e=mN27mc

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/jcmpal01gir_notificacionesrj_gov_co/EXppVzQKDF5NgWZFD36NUwUBqPCe2vnWSVbca553AbN_YA?e=wbhokW

CUMPLASE

EL JUEZ



Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Civil 001

Juzgado Municipal

Cundinamarca - Girardot

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fcd0b9ed96dd13808af2e7fc6472938a9c419f32d94b94dec808b39c488a07de

Documento generado en 27/07/2021 05:30:55 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, Veintisiete de julio de dos mil veintiuno

Proceso: Ejecutivo

Demandante: GMAC Financiamiento Colombia S.A.

Demandado: Carlos Arturo Martínez Jiménez

Rad: 2010-0087

Se ordena correr traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte actora, a la parte demandada, por el término de tres (3) días. -

Para lo cual se inserta los siguientes vínculos a través del cual puede ser consultado la liquidación de crédito.

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/jcmpal01gir_notificacionesrj_gov_co/EVjTmztpiVFMhTCo_cE1NC4BaViEULdFxlMFgNjmaleow?e=wqdVKU

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Civil 001

Juzgado Municipal

Cundinamarca - Girardot



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

30236e96eac868c3972ac05d2d1fce3454b13307f31306f68792462196f0cdbd

Documento generado en 27/07/2021 05:30:58 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintisiete de julio de dos mil veintiuno-

Incidente Desacato

Incidentante: Dineth Mercedes Parra López
en representación Del señor
Alexander Gutiérrez Useche

Incidentada: COOSALUD EPS S.A.
Rad: 2021-121

Lo manifestado por Coosalud EPS, póngase en conocimiento de la parte incidentante, para que se pronuncie al respecto, para lo cual se inserta el vínculo a través del cual puede ser consultado-

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/jcmpal01gir_notificacionesrj_gov_co/ERK6xRQbzxpEqobNsayRquQByNnS7aN4-yHHLIa1Z_L-9Q?e=nus4MJ

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Civil 001

Juzgado Municipal

Cundinamarca - Girardot



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4b0c71df78fe55e5b51a7d344d176bc1836bad68f38b42a8cf6d17c86f753196

Documento generado en 27/07/2021 05:31:02 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, julio veintisiete de dos mil veintiuno.-

REF: **Radicado:** 25307-40-03-001-2021-00166-00
Solicitud: Incidente De Desacato
Incidentante: Sandra Marcela Triana Prada
Incidentada: Sociedad Latina De Aseo y Mantenimiento S.A.S,

Oficiese a la cámara de comercio de Girardot, a efecto que se sirva remitir a este despacho certificado de existencia y representación legal de Sociedad Latina De Aseo y Mantenimiento S.A.S, identificada con Nit. 900.388.536-6, lo anterior para determinar quién es el representante legal de dicha entidad. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala
Juez Municipal
Civil 001
Juzgado Municipal
Cundinamarca - Girardot

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0a0f62d0116861fdc883e2a58768773b1830ac7453b124daa6cf40702cb4209a

Documento generado en 27/07/2021 05:31:05 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, julio veintisiete de dos mil veintiuno.-

REF: **Radicado:** 25307-40-03-001-2021-00166-00
Solicitud: Incidente De Desacato
Incidentante: Sandra Marcela Triana Prada
Incidentada: Sociedad Latina De Aseo y Mantenimiento S.A.S,

En atención a lo solicitado por la incidentante, se ordena compartir el expediente digital, para lo cual se inserta el siguiente vínculo a través del cual puede ser consultado.

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/jcmpal01gir_notificacionesrj_gov_co/Eq9H8WH1PaFLoAVm5WgoiB8Bf21198zisAn4GNLzfRiZoQ?e=nj2Fkx

CUMPLASE

EL JUEZ

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala
Juez Municipal
Civil 001
Juzgado Municipal
Cundinamarca - Girardot

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0b88e3c4b2e2cf09c5f134d5cc9bf2c0e103c87daea040e18eee392e4a0045a3

Documento generado en 27/07/2021 05:31:08 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintisiete de julio de dos mil veintiuno

Proceso: Ejecutivo Menor Cuantía.
Demandante: Banco De Bogotá
Demandado: Ana Liliam Castañeda García
Rad: 2021-193

Agréguense a los autos el envío y certificado de entrega de la notificación a través de la empresa de mensajería AM Mensajes S.A.S

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Civil 001

Juzgado Municipal

Cundinamarca - Girardot

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Código de verificación:

2816758be2a462578536ebe61054f25156b25d58989651fc7343f205cadddba4

Documento generado en 27/07/2021 05:31:11 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintisiete de julio de dos mil veintiuno

Proceso: Ejecutivo Menor Cuantía.
Demandante: Banco De Bogotá
Demandado: Ana Liliam Castañeda García
Rad: 2021-193

Procede el despacho de conformidad con lo preceptuado en el artículo 440 del C.G. del P.

ANTECEDENTES

En escrito presentado el 03 de mayo de 2.021, que por reparto correspondió a este juzgado, el **BANCO DE BOGOTÁ**, por intermedio de su representante legal, a través de apoderado, demandó a **ANA LILIAM CASTAÑEDA GARCÍA**, para que, por los trámites del proceso ejecutivo, se libre mandamiento de pago a favor del demandante y en contra del demandado por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré 39569284

\$ 15.915.915,00 capital

Por los intereses moratorios del capital a la tasa máxima fijada por la superintendencia financiera, desde la presentación de la demanda, hasta cuando se cancele la obligación. -

Por las costas del proceso. -

HECHOS:

- Que la señora ANA LILIAM CASTAÑEDA GARCIA para garantizar el pago de las obligaciones suscribió a favor del BANCO DE BOGOTÁ el pagaré No.39569284, que instrumenta la obligación N° 453274992, TC4018 y TC3335, siendo exigibles las mismas por su vencimiento el 16 de abril de 2021, de acuerdo a las instrucciones dadas al momento de suscribirlo. El deudor a la fecha se encuentra en mora y no ha atendido los requerimientos hechos por el Banco para el pago.

-Que Se pactó en el título valor que, en el evento de mora en el pago, el Banco al exigir el pago total de las obligaciones contenidas en el título valor, lo haría también junto con sus respectivos intereses corrientes, moratorios, costas y demás accesorios.

- Que dentro del Pagaré se estableció que por la suma prestada y en el evento de incurrir en mora el deudor reconocería intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida.

-Que el demandado fue requerido varias veces para el respectivo pago, sin ningún resultado positivo.



- El demandado fue requerido varias veces para el respectivo pago, sin ningún resultado positivo.

Se señalaron los fundamentos de derecho y petición de pruebas.

TRAMITE:

Por auto del 5 de mayo de 2.021, se libró el mandamiento de pago en contra de Ana Liliam Castañeda García. –

La demandada **Ana Liliam Castañeda García**, fue notificada del mandamiento de pago el día 30 de junio de 2.021, a través de la dirección de correo electrónico beltranmejiaayp@gmail.com, conforme a la certificación expedida por la empresa de mensajería AM MENSAJES S.A.S, lo anterior de conformidad con lo establecido en el art.8 del Decreto 806 de 2020, dejando transcurrir el término en silencio.-

Siendo el trámite de ley, ingreso el asunto al Despacho, para el fallo correspondiente en atención a que no se advierte causal de nulidad alguna. -

CONSIDERACIONES:

La demanda reúne los requisitos de ley, del título valor aportado (pagaré) se desprende a cargo de la demandada una obligación clara expresa y actualmente exigible. -

Dando aplicación al artículo 440 del C. G del P, se ordena seguir adelante la ejecución, conforme lo ordenado en el mandamiento, el avalúo y remate de los bienes que se lleguen a embargar y secuestrar de propiedad de la demandada. -

Por lo anteriormente expuesto el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución conforme lo ordenado en el mandamiento de pago en contra de **Ana Liliam Castañeda García**. -

SEGUNDO: Ordénase el avalúo y remate de los bienes que se lleguen a embargar y secuestrar de propiedad de la demandada. –

TERCERO: Practíquese liquidación del crédito.

CUARTO: Condénase en costas a la parte demandada, teniendo en cuenta las agencias en derecho que se fijan en la suma **\$630.000** pesos. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ



Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Civil 001

Juzgado Municipal

Cundinamarca - Girardot

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c8045cf232d353e56c96b49aa4c76881b85148567d5ebff670168edeb014056a

Documento generado en 27/07/2021 05:31:14 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintisiete de julio de dos mil veintiuno

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante: Alejandro Zapata Pardo
Demandado: Yair Alberto Vaquiro Angarita
Rad: 2021-198

No se accede a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, como quiera que no obra dentro del expediente constancia de recibido por parte del demandado, lo anterior de conformidad con lo ordenado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 y la Sentencia c-420/20.-

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Civil 001

Juzgado Municipal

Cundinamarca - Girardot

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Código de verificación:

2a7152648e7b6685ef54b1312d6915aab6b5784ebcdac16e32e13d67c5cbdc86

Documento generado en 27/07/2021 05:31:17 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>